

P/ 0376-18

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que en conversación sostenida con la parte interesada, solicita se haga llegar el oficio actualizado de levantamiento de embargo de remanentes al Juzgado 17 Civil Municipal de la ciudad por cuanto no les aparece registrado. Sírvasse proveer.

La Sria,

MARIA DEL MAR IBARGËN PAZ.

Dchm

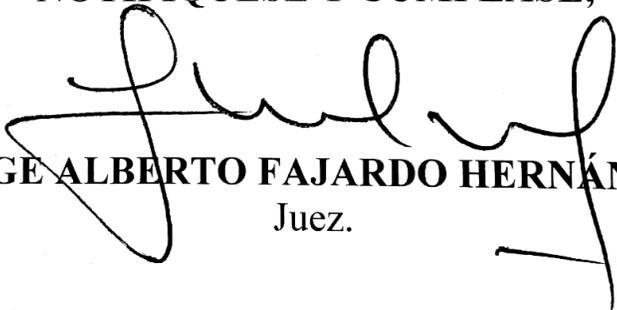
**AUTO DE TRÁMITE Nro. 0677 Ejec.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, octubre seis (06) de dos mil veinte

(2020).-

Conforme a lo solicitado, y teniendo en cuenta que dentro del mismo mediante Auto de fecha de fecha 23 de julio del dos mil diez (2.010), se dio por terminado por perención, expídase el oficio actualizado de levantamiento de embargo de remanentes al Juzgado 17 Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.

Juez.

Dchm.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 106

EN LA FECHA **OCTUBRE 9 DE 2020**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 7:00 A.M.

LA SECRETARIA;

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Rad. 760014003005-1997-00011-00
Proceso Ejecutivo
D/te: Solidarios.
D/do: Sonia Hernández



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CALLE 10 No. 12-15 PISO 9
j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX 8986868 - Ext 5052

Santiago de Cali, octubre 6 de 2020

Oficio No.1689 (Dchm)

Señores:

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Carrera 10 Nro. 12-15
Cali Valle.-

REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: SOLIDARIOS
DEMANDADO: SONIA HERNÁNDEZ
RADICACION: 005-1997-00011

Para su conocimiento y fines legales me permito comunicar a usted, que por auto dictado dentro del presente proceso, se decretó LA TERMINACIÓN POR PERENCIÓN (ley 1285 de 2009) como consecuencia de ello se decretó el levantamiento de las medidas previas.

En consecuencia de lo anterior sírvase dejar sin efecto nuestro oficio Nro. 1370 del 23 de julio de 1997, mediante los cuales se decretó el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a de4sembargar y el remanente del producto de los embargos que le puedan quedar a la demandada SONIA HERNÁNDEZ, dentro del proceso ejecutivo que adelanta FINSOCIAL en su contra, el cual cursa en su digno juzgado.

Atentamente,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.
Secretaria.-